



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

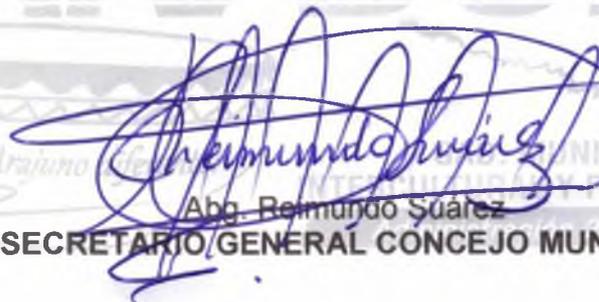


CONVOCATORIA Nro. 010-GADMIPA-2021

En Cumplimiento a lo establecido del artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 18 de marzo de 2021, a las 09H:00 am, en la **Comunidad de Huító, vía Paparahua de Villano**, cantón Arajuno; provincia de Pastaza, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 009 de fecha 11 de marzo de 2021.
- 4.- Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primera Instancia al PLAN TARIFARIO DEL PROYECTO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO 2021.
- 5.- Clausura.


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



ACTA Nro. 010-2021
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA
APROBACION DE RESOLUCIONES.

PUNTO DOS.- Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 032-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: Aprobar en unanimidad el orden de día de la sesión ordinaria nro. 010 de fecha 18 de marzo de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES: Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 009 de fecha 11 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN Nro. 033-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR por mayoría las Resoluciones y el Acta de la Sesión ordinaria Nro. 009 de fecha 11 de marzo de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primera Instancia el PLAN TARIFARIO DEL PROYECTO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO 2021.

RESOLUCIÓN Nro. 034-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



conformidad a los Artículos 55 Literal e) 57 Literal a), b) c) t), 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR.** En Primera Instancia el **PLAN TARIFARIO DEL PROYECTO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO 2021.** NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

5.- Conocimiento, Análisis y Autorización al Alcalde la firma de Convenio de Gestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray.

RESOLUCIÓN Nro. 035-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 60 literal b) n), 279 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: Autorizar al Alcalde la firma de Convenio de Gestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray.** NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Cesar Graña Avilés
ALCALDE GADMIPA

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria realizado el 18 de marzo de 2021.

LO CERTIFICO:

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 010-2021 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En la Comunidad: Huito; Parroquia: Curaray; Cantón: Arajuno, provincia de Pastaza, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno, siendo las 10H: 06 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores: Ing. Cesar Greff Aviléz Alcalde; Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Vicealcaldesa; Lcdo. José Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Lcdo. Ricardo Nenquihui, Concejales Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 010-2021-GADMIPA, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 009 de fecha 11 de marzo de 2021.
- 4.- Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primera Instancia el PLAN TARIFARIO DEL PROYECTO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO 2021.
- 5.- Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Greff Aviléz Alcalde; Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Vicealcaldesa Lcdo. José Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Lcdo. Ricardo Nenquihui, Concejales. Habiendo el Quórum reglamentario el Alcalde; siendo las 10H: 06 am declara, instalada la Sesión Ordinaria.

PUNTO DOS: - Aprobación del Orden del Día.

Acto Seguido el Alcalde pone en consideración el orden del día para que mocionen y apoyen. Propone un punto adicional "Conocimiento, Análisis y Autorización al Alcalde la firma de Convenio de Gestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray." En Unanimidad los dignatarios





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

aprueban el nuevo punto solicitado por el Alcalde. Seguidamente el Concejal José Andy mociona a favor para aprobar el orden propuesto, apoya la moción el Señor Concejal Gonzalo Inmunda. Por lo tanto el nuevo orden del día queda planteado de la siguiente manera:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 009 de fecha 11 de marzo de 2021.
- 4.- Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primera Instancia el PLAN TARIFARIO DEL PROYECTO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO 2021.
- 5.- Conocimiento, Análisis y Autorización al Alcalde la firma de Convenio de Gestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray.
- 6.- Clausura.

Continuando el Alcalde solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

RESOLUCIÓN Nro. 032-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR en unanimidad el orden de día de la sesión ordinaria nro. 010 de fecha 18 de marzo de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES: Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 009 de fecha 11 de marzo de 2021.

Por secretaría se da lectura a las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 009 de fecha 11 de marzo de 2021. Luego de una exhaustiva revisión y análisis la Concejala Rita Andy Shiguango mociona a favor para aprobar, moción que es apoyado por el Concejal, Nelson Cerda. El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 033-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los



📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
☎ 032 780 093 / 032 780 094
✉ municipio_arajuno@yahoo.es
🌐 www.arajuno.gob.ec 📍 Gadmipa Arajuno



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR por mayoría las Resoluciones y el Acta de la Sesión ordinaria Nro. 009 de fecha 11 de marzo de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primera Instancia el PLAN TARIFARIO DEL PROYECTO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO 2021.

Toma la palabra el señor Alcalde Ing. Cesar Grefa Aviléz quien manifiesta que el requerimiento del Plan Tarifario viene del Banco de Desarrollo nos piden para los proyectos que hemos ejecutado en algunas comunidades de la zona Villano, en Pambayacu de Pitacocho, Bameno Cononaco, están esperando para que podamos solucionar porque todo depende del plan Tarifario justificar al Banco para que se pueda proceder a la transferencia de los recursos es un punto muy importante que se ha elevado, seguidamente da a conocer los nombres de los directores departamentales de cada área del GADMIPA: Ing. Luis Peña-Director de OO.PP, Abg. Mayra Tello-Procuradora Sindica, Ing. Santiago Martínez-Director Financiero, Lcda. Gissela López- Jefa Unidad Gestión Social, Lcdo. Gonzalo Guacho- Director de Desarrollo Social y Económico, Arq. Fabián Gordon -Director de Planificación, Ing. Javier Espinoza- Director Administrativo, Abg. Zoila Inmunda- Junta de Protección de Derechos, Marcos Cabezas-Director de Comunicación.

Seguidamente sede la palabra al Ing. Luis Peña-Director de OO.PP, quien expone lo pertinente sobre el Plan Tarifario, manifiesta conforme se ha venido desarrollando algunos Proyectos en la vía Villano de lo que contempla el proyecto de agua potable para varias comunidades y dentro de los componentes que determina el Banco del Estado para realizar los desembolsos en el desembolso intermedio previa a la entrega del desembolso que iguale o supere al 50% del monto físico el prestatario debe presentar un plan de conexiones domiciliarias con el objeto que el beneficiario del proyecto se conecte al sistema , el punto a tratar cuando la base de obra tenga un porcentaje del 70 % el prestatario debe presentar la copia certificada de la aprobación en primera instancia por parte del concejo cantonal del prestatario la actualización de los predios tarifarios de los servicios de agua potable del cantón Arajuno y la actualización de la Ordenanza, es condicionante e importante en el tema de aprobación en primera instancia el día de ayer había mantenido una reunión mediante zoom con los funcionarios del Banco del Estado en el cual nosotros exponíamos el tema siguiente ,nosotros estamos aprobando un plan tarifario del Cantón Arajuno pero la obra en ejecución no se desarrolló en la cabecera cantonal del Cantón Arajuno pero se desarrolló en toda la vía villano dentro de





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

las realidades señor alcalde son condicionantes que lastimosamente se han firmado pero para nosotros poder cumplir con el compromiso con el contratista y que el contratista pueda cumplir con el compromiso en algunas comunidades como lastimosa hemos visitado algunas cuentas por pagar nosotros debemos dar prioridad a este tema . nosotros hemos presentado un plan tarifario que se encuentra dentro del plan maestro de agua potable para la cabecera cantonal del Cantón Arajuno el mismo que se ha enviado ya a la secretaria técnica de Agua SENAGUA ahora unificada con el Ministerio del Ambiente ahora nos ha dado la aprobación nosotros hemos presentado en menos de un mes tramitado se ha desarrollado un trabajo conjunto administrativo por del Señor alcalde y la parte técnica pero la aprobación de SENAGUA ya la tenemos y con eso nosotros ya inclusive hemos ya presentando hacia la secretaria técnica de la Amazonia estamos a paso firme tras un financiamiento de 4'000.000 millones y ese es el plan tarifario señores concejales y señor alcalde que estamos presentando ante ustedes, un plan tarifario que contempla varias situaciones no se verá desarrollado nosotros lo vamos aprobar en primera y en segunda instancia debe constar que no se desarrollara que no se aplicara hasta que la ciudad de Arajuno tenga agua potable porque sería una inconsistencia nosotros aprobar el plan y cobrar algo de un servicio que no estamos dando entonces a partir de eso nosotros hemos presentado el plan tarifario pero que será una exigencia para nosotros ya cuando contemos en el plan maestro de agua potable determinan cual es el pliego tarifario, estos proyectos fueron financiados por el Banco del Estado el banco pide y el banco dice a como usted me va pagar entonces que le hacen a la municipalidad tienen que retribuir de los contribuyentes recordarle que los proyectos de la vía villano no se cobrara por parte de la municipalidad ningún centavo nosotros hemos venido forjando y tratando de crear lo que conjuntas de aguas donde la administración va ser propia de las comunidades y los recursos serán propios para ellos pero a la municipalidad si le exigen esto, en ese sentido señor Alcalde la propuesta no sé si la cámara municipal lo ha estudiado lo ha analizado pero para poder acceder a esto de donde sale como sale y cuáles son los parámetros de cálculo bueno dentro de esto nosotros primero nos hemos abarcado dentro de lo que es las resoluciones del arca la 006 que determina que para los sistemas de agua potable se debe crear el costo tarifario y una ordenanza, vuelvo a recalcar la municipalidad no tiene agua potable entonces lo que nosotros estamos haciendo es adelantándonos a futuro lo que nos puede venir se ha realizado lo que son las mediciones en las normativas legales y vigentes que tenemos la normativa la 006 y para proceder a un estudio tarifario, como procedemos aun estudio tarifario, que es el estudio tarifario el estudio tarifario no es más allá que un estudio técnico para cumplir que la municipalidad tenga un valor neto que cobrar al usuario como lo vamos a cobrar con mediciones con medidores eso lo vamos a determinar ahora determinar el costo como determinamos un costo por cobrar hay varios factores hay costos directos hay costos indirectos y hay costos de inversión cuales son los costos directos los





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

costos directos son los asociados directamente a la operación y mantenimiento para el servicio en este caso cuanto nos cuesta la planta de tratamiento cuanto nos cuesta tratar el agua cuanto nos cuesta colocar cloro o pastilla de cloro o colocar ozono dependiendo el tipo eso nos va determinar el costo directo, el costo indirecto son los costos administrativos que conllevan a proceder a un cobro como por ejemplo nosotros para determinar el costo indirecto tendríamos que contratar a una persona que vaya de casa en casa midiendo cada mes cuanto a consumido en agua pero a la persona que está trabajando también hay que pagarle no puede ser un trabajo gratis entonces, es un costo indirecto que debe ser cargado a partir de eso se ha ido creando varios modelos y varios factores que determinan un costo aquí se aplica los costos de inversiones son los costos de financiamiento la municipalidad de Arajuno no está en la capacidad de operar o proceder a contratar con recursos propios cuatro millones y medio de dólares, hablando sin IVA porque con iba estaríamos llegando a los cuatro millones setecientos con todo inclusive con la fiscalización estaríamos hablando alrededor de unos cinco millones de dólares entonces los costos de inversiones también viene por ejemplo ahorita si recurrimos al Banco del Estado si es más lo recuerdo me presta el 8.15 % anual entonces ese es un costo que la municipalidad debe volver a recuperar son varios tipos de factores que determinan eso aparte de eso también vienen los factores de los consumidores, no todos consumimos el agua de igual manera porque le voy a cobrar yo a x persona si solo consumió agua para su casa mientras x persona tienen una lavadora de carros en Arajuno entonces x persona solamente es para consumo no saca lucro de eso pero x persona tiene una lavadora ahí llegan diez carros al día entonces él está cobrando entonces al compañero x debo cobrarle una tasa por mayor por metro cúbico eso hemos determinado los costos los tipos de consumidores para locales y consumidores que hacen producto de dinero sacan una rentabilidad de ese consumo aparte de eso también se ve dos alternativas de que la municipalidad este en la capacidad de crear casi la mayor parte de las municipalidades que son cabecera de provincia tienen ya su empresa pública de agua potable como por ejemplo EMAPAS del cantón Pastaza siendo el cantón Arajuno de una capacidad económica muy baja no puedo constituir una institución paralela para manejar el sistema de agua, criterio fundamental es que la municipalidad se haga cargo el mantenimiento del sistema de agua con las contrataciones locales que serán asumidos los salarios por la entidad municipal mano de obra y profesionales para que técnicamente controlen y den seguimiento el sistema de agua para el respectivo dosificación y clorificación del agua. El segundo tema es que se ha determinado una tasa de cobro, existe variantes de 0 a 10 metros cúbicos mensuales en la tasa residencial pagara un valor de usd 2,87, la residencia que consuma de 10 a 25 metros cúbicos pagara usd 11, 47, el consumo de 25 a 40 metros cúbicos pagará usd 22, 96 y 40 en





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

adelante pagará usd 34. Indica que la mayoría de las residencias están dentro del consumo de 0 a 10 metros cúbicos. El otro tema es los que no son residenciales las: lavadoras o tasas industriales, empres grandes los que no existen en la ciudad de Arajuno, es decir los que consumen de 0 a 25 metros cúbicos pagarán usd 14,35; los que consumen de 25 a 50 metros cúbicos pagarán usd 37.25; los que consumen de 50 metros cúbicos en adelante pagarán usd 43,05. Informa que son precios acorde a la realidad económica de la población Arajunense.

Toma la palabra el Ing. Cesar Grefa Alcalde, informa que es importante aprobar el Plan Tarifario del sistema de Agua de la cabecera Cantonal, indica este plan justifica los proyectos de agua financiado a las comunidades de la zona Villano, Chuyayacu, Yana Puma, Elena, insiste que una vez aprobado el Concejo municipal, se emitirá al Banco del Estado para que desembolse el resto de recurso pendiente, con ello el contratista podrá cubrir de la mano de obra local, manifiesta que las comunidades deben estar tranquilos porque la población de la cabecera cantonal serán los que pagarán del proyecto de agua de las comunidades antes indicados. Indica que la cabecera cantonal no tiene agua potable por ende el plan tarifario permite preparar y acceder el proyecto de agua potable en Arajuno. Sugiere que cada comunidad debe conformar la junta de agua en un posterior inmediato acorde a su realidad.

Interviene la Concejala Rita Andy Shiguango, indica que necesita poner en claro a las comunidades de Villano, informa que todo los servicios prestado por parte del Municipio es pagado por la población, sin embargo las comunidades no aportan por muchas consideraciones, sostiene que algunas comunidades ya cuentan con el sistema de agua potable de la cual deben tomar conciencia del uso, cuidado y pago por servicio, informa que los proyectos cuestan y se debe cuidar pero igual hay otros proyectos que no están en funcionamiento por falta de mantenimiento, argumenta que existe preocupación de la población de la cabecera cantonal, manifestando que no es posible que las comunidades de la zona rural no pagan por los servicios recibidos en algo tenía razón la población urbana. Cree que la formación de la junta de agua permitirá recaudar los recursos conforme a la posibilidad económica y esto permitirá a solucionar los pequeños daños, pero es cierto se requiere el apoyo del municipio cuando las reparaciones o daños son grades y requiere la intervención de las maquinas. Insiste que no justifica que en los pequeños daños soliciten el apoyo del municipio, cuando la misma gente con un poco de esfuerzo puede solucionar en base a las mingas como hacen atrás comunidades.

Los proyectos financiados por el BEDE son pagados y devueltos los recursos por el municipio, insiste que tales recursos son recuperados cobrando a la población de la zona urbana, menciona que no existen ordenanzas claras para recuperar los recursos de los proyectos en tiempo y espacio determinado. Indica



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

que por primera vez existe un análisis tarifario, con el cual se justificará los proyectos de agua del sector villano, con los datos reales de la cabecera cantonal. Sostiene que se aprobará pero no se cobrará a la población hasta cuando se implemente el proyecto real del sistema de agua. Sugiere que es importante socializar a la población o usuarios de la cabecera cantonal, insiste que se debe tomar conciencia porque en realidad no se está cobrando el precio real o justo del servicio más bien el cobro es mínimo, tomando consideraciones del índice de pobreza, solidaridad y subsidiaridad, en los 25 años de vida útil del sistema de agua es imposible recuperar los recursos económicos, pero si, tal vez se mejoran el estado de salud de la población por recibir el agua bien tratado. Sugiere que es importante incorporar el tema económico y financiero para determinar en qué tiempo se puede recuperar la inversión del sistema de agua. Indica que la pobreza que agobia, la falta de recursos y empleo de las comunidades no permite pagar al cien por ciento de los servicios, pero indica que existe la buena voluntad del municipio aliviar estos gastos aplicando mecanismos y metodologías más favorables para la zona rural. Deja asentado que es la opinión desde el punto de vista como ciudadana y autoridad del cantón. Indica que existen en otros lugares más estrictos de pago de servicio de agua, así mismo existen familias o lugares que son tan irresponsables que no quieren resolver un tema mínimo de reparación de una tubería o colocar una simple llave de agua, esperando que todo haga el municipio, así perjudicando y dejando sin agua a otra familia de la comunidad. Con lo expuesto mociona a favor del punto para aprobar.

Toma la palabra el Concejal José Andy Shiguango, indica que es importante apoyar la moción propuesta, sugiere que de la misma manera debe ser sometido a la comisión de planificación y presupuesto para que analice y remita informe al seno del concejo para su segundo y definitivo debate, solicita que se debe socializar a la población de Arajuno técnicamente las tarifas de cobro porque son ellos los que deberán contribuir.

Con lo expuesto el Señor Alcalde Ing. Cesar Grefa dispone que primero se eleve a la comisión de planificación de presupuesto para su respectivo análisis y aprobación; segundo: planificar y socializar a la población de la cabecera cantonal. El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejales	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejales	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejales	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejales	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 034-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 55 Literal e) 57 Literal a), b) c) t), 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR.** En Primera Instancia el **PLAN TARIFARIO DEL PROYECTO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO 2021.** NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

5.- Conocimiento, Análisis y Autorización al Alcalde la firma de Convenio de Gestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray.

El Señor Alcalde Ing. Cesar Grefa Aviléz, solicita que por secretaría se de lectura el documento remitido por la Junta Parroquial Rural de Curaray.

Puyo, 04 de marzo del 2021
Oficio N°. Of.000145-GADPRC-2021





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Ingeniero
Cesar Grefa
ALCALDE DEL CANTON ARAJUNO
En su despacho.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray, a la vez desearle el mayor de los éxitos en las actividades que muy acertadamente vienen desarrollando en beneficio de la producción de la provincia de Pastaza.

Por medio de la presente me permito informar que se mantuvo una reunión con el Distrito de Educación de Arajuno para que nos ayuden con la Delegación de Competencias en la cual nos informaron que las competencias fueron delegadas al Municipio del Cantón Arajuno, con este antecedente nos permitimos solicitar designe a quien corresponda realizar los trámites pertinentes para la Delegación de Competencias al GADP de Curaray.

Seguro de que su distinguida autoridad dará acogida a nuestra petición expreso desde ya mi agradecimiento.

Con sentimientos de estima y alta consideración.

Atentamente,

Sr. Alcibar Inmunda
PRESIDENTE DEL
GADPR-CURARAY

GAD. MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
Administración 2019 - 2023

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0063-M
Arajuño, 16 marzo de 2021

PARA: Sr. Abg. Reimundo Wilson Suárez Santi
Secretario General

ASUNTO: AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA
SUSCRIPCION DE CONVENIO DE DELEGACION Y GESTION
CONCURRENTE DE COMPETENCIAS ENTRE EL GADMIPA Y EL GAD
PARROQUIAL DE CURARAY.

En respuesta al Documento No. GADMIPA-SG-2021-0483-E





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Adjunto al presente sírvase encontrar en digital el CONVENIO DE GESTION CONCURRENTE DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY, para su conocimiento y autorización del Concejo Municipal de Arajuno.

Atentamente,

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Toma la palabra el señor Alcalde Ing. Cesar Grefa quien manifiesta que ante el pedido de las comunidades especialmente los padres familia se ha hecho la gestión ante la ministra de Educación fuimos el segundo municipio que solicitamos la competencia al Ministerio de Educación se ha logrado firmar con la Ministra en la ciudad de Quito hoy estamos trabajando y eso nos permite acá como circunscripción cantonal si las juntas parroquiales solicitan también otorgar nosotros a las juntas parroquiales en este caso los compañeros vocales presidente de las juntas parroquiales por esa razón ha presentado el requerimiento por nuestra parte siempre a gusto para atenderlo seguidamente sede la palabra a la Abg. Mayra Tello para que pueda sustentar la parte pertinente.

Toma la palabra la Abg. Mayra Tello quien sustenta lo siguiente en base al requerimiento solicitado por parte del GAD CURARAY en solicitar la delegación de competencias en materia Educativa, da lectura de los artículos correspondientes COOTAD art.55 literal g).- “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector”, es decir que para nosotros también como municipio hacer obras en materia educativa necesitamos tener la autorización del ente rector en este caso sería el Ministerio de Educación en lo cual como lo ha manifestado el señor alcalde ha sido un objetivo que se ha cristalizado que el municipio de Arajuno cuente con la delegación de competencias que ha sido suscrito por el señor alcalde y la Ministra de Educación directamente para lo cual en base de las necesidades que plantean también el Gobierno Parroquial de Curaray en el COOTAD art. 115. Competencias concurrentes.- “Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente”. Es decir que el Municipio de Arajuno podrá delegar las competencias de manera concurrente al GAD PARROQUIAL DE CURARAY para que este pueda satisfacer las necesidades de sus ciudadanos en materia educativa es decir con su





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



presupuesto propio por lo cual como procuradora sindica manifiesto que es procedente el requerimiento solicitado por la entidad parroquial.

Tomando la palabra el Ing. Cesar Grefa alcalde, indica que existe la voluntad y predisposición para ceder la delegación para que el Gad Parroquial Curaray pueda intervenir en tema de educación apoyar a las escuelas, construcción u otros necesidades. Informa que sin el instrumento legal de delegación de competencia es imposible ejecutar proyectos en materia educativa, de ser así la controlaría observará y sancionará, sostiene que existe múltiples necesidades educativas en las diferentes comunidades para efecto se está trabajando en un plan de apoyo al sector educativo.

Interviene el Concejal José Andy Shiguango, indica que es súper importante el pedido del presidente del Gad Curaray toda vez porque ha visto la necesidad educativa, a pesar de estar viviendo una difícil situación generado por la pandemia a nivel mundial, indica que se está articulando algunos trabajos en la provincia, cantón y parroquia, en esta ocasión el municipio ha firmado un convenio con el Ministerio de Educación para apoyar en bienestar de las comunidades aledañas y rurales para sus escuelas y colegios, también la junta parroquial ha solicitado, personalmente sostiene que es oportuno autorizar para que la junta Parroquial encamine algunos proyectos en bien de la educación, de los niños, jóvenes de las escuelas y colegios que tanto necesitan en esta crisis en que nos encontramos. Con lo expuesto autoriza la firma al señor alcalde, para que la junta pueda ejecutar proyectos educativos dentro de la jurisdicción parroquial.

Toma la palabra el Concejal Ricardo Nenquihui, indica que apoya la moción con el objetivo de que el instrumento legal de ceder competencia y que se va a aprobar se haga bien las cosas y ejecuten las obras en las comunidades rurales.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado.

Tomando la palabra la Vicealcaldes Ing. Rita Andy Shiguango manifiesta que el Señor alcalde viene desarrollando actividades, acciones fuera de la competencia municipal para apoyar a la población conforme como determina la ley. Informa que como concejala siempre ha respaldado apoyado y autorizado al Alcalde para suscribir convenios en beneficio y desarrollo de las comunidades, de igual manera se suma a la necesidad de los jóvenes y niños. Con lo expuesto apoya firmemente la propuesta.

Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejales	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejales	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejales	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejales	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 035-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 60 literal b) n), 279 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** Autorizar al Alcalde la firma de Convenio de Gestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

6.- Clausura.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las formalidades pertinentes conforme a la Ley, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 010 siendo las 11:20 am.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Ing. Cesar Greta Avilés
ALCALDE

Ing. Rita Andy Shiguango.
CONCEJALA

Lcdo. José Andy Shiguango
CONCEJAL

Sr. Nelson Cerda Andi
CONCEJAL

Sgop ©. Gonzalo Inmunda M.
CONCEJAL

Lcdo. Ricardo Nenquihui
CONCEJAL

Abg. Remando Suárez
SECRETARIO-GENERAL



PLIEGO TARIFARIO

INTRODUCCION

Para el establecimiento del pliego tarifario, el Gobierno Municipal del Cantón Arajuno, que presta el servicio de agua potable y saneamiento, debe estar alineados al marco legal vigente determinado en la Constitución, Ley Organica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUyA) y su reglamento, la Regulación Nro. DIR-ARCAGR-006-2017, el COOTAD y demás cuerpos legales que faculten la prestación y fijación de las tarifas de los servicios. A continuación se presenta un extracto de aspectos claves de la normatividad vigente. La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), creada mediante Decreto Ejecutivo No 310 del 17 de abril de 2014, ejerce según el Art. 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y aprovechamiento del agua.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVOS GENERALES

Establecer los criterios técnicos, para la determinación de los costos sostenibles en la prestación del servicio público básico de agua potable y, para la fijación de tarifas por parte del Gobierno Municipal del Cantón Arajuno.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Con base a la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017 se determinan los siguientes objetivos específicos.

- Cumplir con los principios tarifarios de solidaridad, equidad, sostenibilidad, periodicidad, y transparencia.
- Definir los elementos tarifarios fundamentales que permitan determinar los costos sostenibles en la prestación de los servicios básicos.
- Determinar volumen tratado de distribución, los costos directos, indirectos y de inversión en la prestación de los servicios.
- Determinar las categorías de consumidores.
- Determinar los bloques de consumo por categorías de consumidor.
- Aplicar los criterios técnicos para la fijación de tarifas.
- Aplicar la estructura del pliego tarifario

- Determinar la tarifa a pagar por los servicios públicos de agua potable y saneamiento ambiental.

2. NORMATIVA PARA LA FIJACION DE TARIFAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Se Aplicará criterios actuariales para la fijación de tarifas. Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUyA)

El artículo 23, literal n) de la LORHUyA, determina entre otras como competencia de la Agencia de Regulación y Control del Agua, dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias. Entre las normas expedidas está la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-006-2017 que contiene la normativa para el establecimiento de criterios técnicos y actuariales para la determinación de costos sostenibles en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y, para la fijación de tarifas por los prestadores públicos de estos servicios en las áreas urbanas del territorio continental e insular. El artículo 37 ibídem establece que “Para efectos de esta Ley, se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La provisión de estos servicios presupone el otorgamiento de una autorización de uso. La provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento.

3. ESTUDIO TARIFARIO

Se entiende por estudio tarifario, la evaluación técnica-económica que considera la aplicación de los principios tarifarios.

El estudio tarifario se ejecuta con la participación de un equipo multiprofesional e interdisciplinario, que proporcionen las bases que son necesarias para cumplir con la meta Institucional o solicitada por la Agencia de Regulación y Control del Agua, en aplicación de la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016 y sus reformas vigentes, incorporando los criterios de eficiencia y sostenibilidad. El registro de costos debe considerar los parámetros dispuestos en el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, por lo que su estructura se sostiene sobre la base de la contabilidad gubernamental y del clasificador presupuestario de ingresos y gastos del sector público actualizados al 18 de septiembre de 2017; los costos se encuentran detallados en el Anexo No. 1 de la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017 y deben ser levantados en forma anual. La información de costos deberá registrarse sobre la base de los montos planificados y de los montos devengados conforme lo establece el artículo 157 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

4. DETERMINACION DE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y DE INVERSION

Para la determinación de la estructura de costos de la prestación de los servicios públicos básicos por cada componente, el consultor deberá determinar los montos en dólares de los diferentes parámetros:

Costo Directo. - Son los costos asociados directamente en la operación y mantenimiento para la prestación de los servicios: De agua potable, para los siguientes procesos para la producción de agua potable: captación y tratamiento de agua cruda; transporte y almacenamiento; Conducción; distribución; y, gestión comercial.

Costo Indirecto. - Son los costos relacionados con la administración de cada uno de los servicios y que el consultor determina como necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas y de gerenciamiento. No se podrán incluir en estos costos los asociados a los costos de personal administrativo y de gerenciamiento gestionados o financiados con recursos provenientes de cualquiera de los niveles de gobierno (Art. 21 Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017).

Costos de Inversión. - Son los costos de inversión a ser financiados por el consumidor, para cada componentes de los servicios y que se requieran para cada año del periodo del estudio tarifario. Se registrarán todas las inversiones destinadas a: protección y conservación de fuentes y zonas de recarga hídrica; expansión del servicio; reposición, rehabilitación, mejoramiento de infraestructura e infraestructura nueva; fortalecimiento institucional del prestador del servicio; y, costos de pre-inversión e inversión contemplados en la planificación institucional (Plan de Mejora, Plan Maestro, planes de manejo ambiental) Estas inversiones comprenden: la construcción de infraestructura física, tecnológica o digital; adquisición de bienes de bienes o activos; amortización de deuda y otros costos asociados a la inversión para cada año del periodo de estudio tarifario.

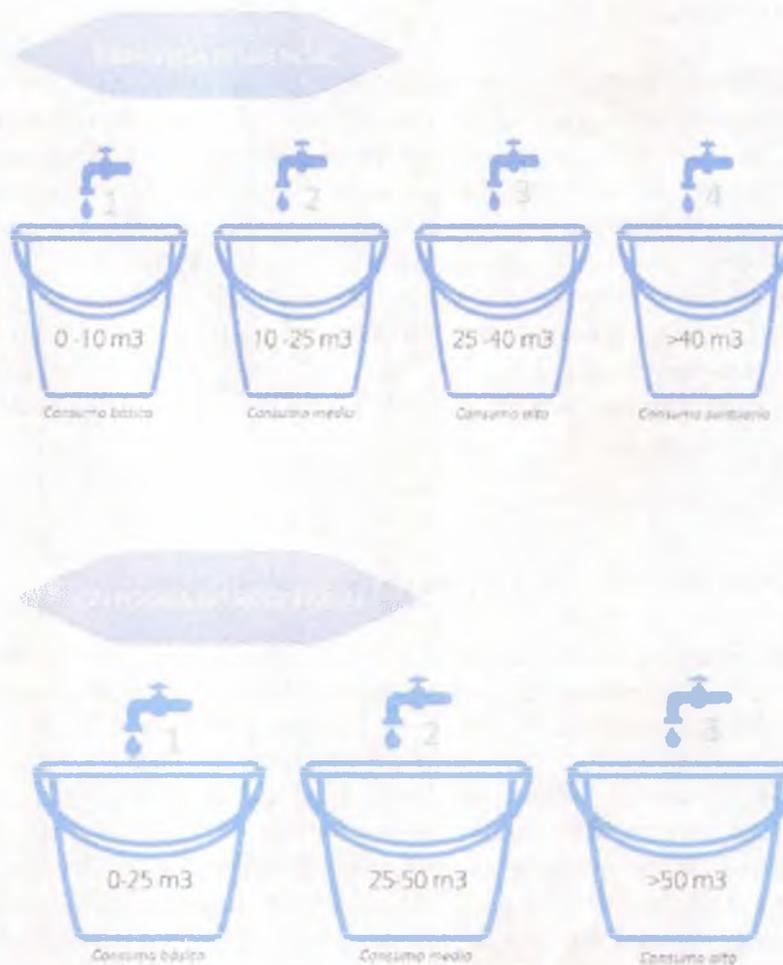
5. DETERMINACION DE CATEGORIAS DE CONSUMIDORES

Los consumidores de los servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento ambiental, básicamente se clasificarán en las categorías: Residencial y No residencial. De conformidad con el artículo 25 de la Regulación DIR-ARCA.RG-006-2017 el consultor podrá desagregar en mayores niveles de detalle a los consumidores en función de sus características, vinculadas a los resultados de los estudios (Socioeconómicos, catastrales y otros relacionados). a) Residencial: son los consumidores de hogares/inmuebles destinados únicamente a la vivienda de las personas, donde no se desarrolle ninguna actividad productiva. Esta categoría se puede subdividir en: Residencial Subsidiada y Residencial; en la primera estarán incluidos los consumidores amparados por el Art. 15 del Código Ley del Anciano, mayores a 65 años pagan el 50% del consumo hasta 20m³/mes; los amparados por el Art. 79, numeral 1 de la Ley Orgánica de Discapacidades, por los servicios cancelarán el 50% del consumo hasta

10 m³/mes. En aplicación del Art. 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamientos del Agua, el consultor podría incluir en la categoría Residencial Subsidiada a los consumidores cuya situación socioeconómica sea objeto de subsidio; para esto se incluirán los correspondientes artículos en la Ordenanza, con los cuales se reglamentará y regulará la inclusión en esta categoría a los consumidores que soliciten por escrito y demuestren estar en una condición socioeconómica sumamente precaria. (bde, 2020)

b) No residencial: son todos los consumidores que se ubique en los inmuebles donde se practiquen actividades comerciales e industriales. Esta categoría se puede subdividir en: No Residencial Productiva, aquellas con actividades comerciales e industriales tales como hoteles restaurantes, oficinas privadas, talleres en general; y la No Residencial No Productiva que contemplará a las instituciones públicas o de interés social. (bde, 2020)

6. BLOQUES DE CONSUMO POR CATEGORIA DE CONSUMIDOR



7. CRITERIOS TECNICOS PARA LA FIJACION DE TARIFAS

Los criterios técnicos para la fijación de tarifas tienen que ver con obtener la información de los siguientes elementos tarifarios fundamentales:

- I. Estructura de Costos asociados a la prestación de los servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento ambiental: costos directos, indirectos y de inversión
- II. Catastro y categorización de consumidores de los servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento ambiental: número de consumidores o cuentas por categorías y por bloques de consumo;
- III. Volumen facturado de agua potable: total y por categorías de consumidores y bloques de consumo. Con la información levantada se procede al cálculo del costo medio de administración por cada servicio y del costo medio volumétrico anual:

Costo Medio de Administración por cada servicio público básico:

es el resultado de dividir el costo indirecto de cada servicio público básico para el número de consumidores o cuentas de cada servicio, expresado en USD/consumidor. (Art. 30 de la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017).

Servicio de agua potable

$$CMA_{ap,n} = \frac{\text{Costos indirectos anuales}}{\text{Número de cuentas de agua potable} \times 12}$$

Servicio de saneamiento ambiental

$$CMA_{sa,n} = \frac{\text{Costos indirectos anuales}}{\text{Número de cuentas de alcantarillado} \times 12}$$

Donde:

$CMA_{ap,n}$ Costo medio de administración mensual del servicio de agua potable en USD/consumidor

$CMA_{sa,n}$ Costo medio de administración mensual del servicio de saneamiento ambiental en USD/usuario

Costos Indirectos anuales = costos indirectos totales anuales por la prestación del servicio en USD

n = Año de estudio, el inmediatamente anterior al actual (año del estudio y proyección de al menos 3 años siguientes).

Número de cuentas de agua potable_{max} = Número de conexiones máximo mensual en el año de estudio

Número de cuentas de alcantarillado_{max} = Número de conexiones máximo mensual en el año de estudio

- **Costo Medio Volumetrico anual:** es el resultado de dividir los costos directos y de inversiones anuales para el volumen anual de agua tratada distribuida a la red corregido por el indicador

de agua potable no contabilizada en la red, expresado en USD/m³ y en función de la siguiente fórmula. (Art. 31 de la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017).

Servicio de agua potable

$$CMV_{ap,n} = \frac{(\text{Costos Directos anuales} + \text{Costo Inversión anual})}{VTD_n \times (100\% - ANC)}$$

Servicio de saneamiento ambiental

$$CMV_{sa,n} = \frac{(\text{Costos Directos anuales} + \text{Costo Inversión anual})}{VTD_n \times (100\% - ANC)}$$

Donde:

$CMV_{ap,n}$ Costo medio de administración mensual del servicio de agua potable en USD/consumidor

$CMV_{sa,n}$ Costo medio de administración mensual del servicio de saneamiento ambiental en USD/usuario

Costo directo anual = Costo directo anual del año de estudio, en USD

Costo inversión anual = Costo inversión anual del año de estudio, en USD

VTD = Volumen total anual de agua tratada distribuida a la red en m³/año

ANC = índice de agua potable no contabilizada en la red expresado en %

n = Año de estudio, toma valores desde: año inmediatamente anterior al año de estudio y 3 años siguientes

8. FACTURACION CONSUMIDORES NO MEDIDOS

Se aplicará exactamente la misma estructura y valores tarifarios recomendados para consumidores medidos, pero asignando a cada consumidor no medido un consumo presunto (o promedio) que deberá ser calculado con base en consumos de consumidores medidos de su misma categoría. Se puede tomar en cuenta algunas variables adicionales como el tamaño de la vivienda, nivel de actividad, o número de mesas (para cafeterías, restaurantes o similares) o número de camas (para hoteles, hostales o similares).

El consultor podrá asignar a sus consumidores no medidos un consumo hasta el 50% adicional al promedio de volumen de consumo de agua potable que presentan los consumidores medidos de su misma categoría. El prestador no podrá cobrar por la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental sobre la base de consumo presunto (o promedio) por más de seis meses consecutivos (Art.45 de la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017).

9. PLANES DE GRADUALIDAD DE IMPLEMENTACION DEL PLIEGO TARIFARIO

En concordancia con el Art. 47 de la Regulación DIRARCA-RG-006-027, será optativo para el prestador la aplicación gradual del pliego tarifario, para esto dicho plan deberá ser incluido como parte del estudio tarifario a ser presentado a la Agencia de Regulación y Control del Agua, pero es indispensable que el consultor justifique las tarifas que aplicará, en cada vigencia del pliego tarifario con las estrategias para el financiamiento de la totalidad de los costos de los servicios.

10. APLICACIÓN, ACTUALIZACION Y REVISION DEL PLIEGO TARIFARIO

De conformidad con el Art. 48 de la Regulación DIR-ARCA-RG-006-027, el pliego tarifario entrará en vigencia cuando sea aprobado por las autoridades competentes del Gobierno Municipal del Cantón Arajuno, de los servicios de agua potable y saneamiento, tendrá una vigencia mínima de 3 años y la revisión será anual.

CÁLCULO TARIFARIO:

“PLAN MAESTRO DE AGUA PARA LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO”

COMENTARIO:

La ciudad de Arajuno, consideraremos dos alternativas del costo tarifarios para que el consejo en pleno tome la mejor decisión.

La primera instancia (**Primera alternativa**) consideraremos una empresa de agua potable pública quien velará por el manejo, administración y cobro del sistema de agua potable y saneamiento (alcantarillado); donde tendrá correlación con los costos indirectos del pliego tarifario.

Ante lo cual se considerará los costos de inversión, costos indirectos (la empresa de agua potable) y los costos directos que incluyen personal técnico, oficina y obreros para el normal funcionamiento del “Sistema de Agua Potable para la cabecera cantonal de Arajuno”.

La (**Segunda alternativa**) en esta fase opcional no se considerará una empresa, sino solo actuaremos con el personal idóneo recomendado por la consultoría, adecuado y suficiente que será necesario para el funcionamiento del sistema de agua potable.

Sin embargo emitiremos al final el costo a pagar en todas las categorías en las dos alternativas, con el fin de dimensionar los costos a pagar en las diferentes categorías y usuarios.

DESARROLLO:

Al no existir estadísticas de consumo de agua en la ciudad de Arajuno por no tener medidores en los usuarios; se considerará una familia tipo y consumo en base a la normativa vigente (SENAGUA) de consumo de agua por usuarios y familia.

DATOS:

Nº de miembros familia: 5

Consumo por habitante: 150 Lit/seg/día

Consumo al mes (Flia): $150 * 5 * 30 = 22.50$ m³/mes

Con este valor empezamos el cálculo:

ALTERNATIVA 1

Determinamos la capacidad de procesamiento de la planta y BALANCE DE LA OFERTA Y DEMANDA

POBLACIONES MAYOR A 1000 HABITANTES

$$Pf = pa(1 + r)^n$$

Pf=	Población futura	7354	hab
pa=	Población actual=	3082	hab
r=	índice de crecimiento=	3.54%	
n=	# de años	25	Periodo de diseño
D=	Demanda futura agua potable=	19.15	Lit/hab-día
K (Máx día)=		2-2.3	=
K (Máx hor)=		2-2.3	=
Vi=	$50x(\text{pob})^{1/2}$	135.59	m3

											C. M. H. Qinc			
Año	n	Pf	c.m.d	C.M.D	C.M.H	Qc	Qdc	Qdp	Q Inc	Q distr	Tanque Regulación	Ve Emergencia	Vi Incendios	Tanque Reserva Total
	# años	Población Futura "Habita"	Consumo Medio Diario Lit/seg	Consumo Máximo Diario lit/seg	Consumo máximo horario lit/seg	Caudal captación Lit / seg	Caudal de Conducción lit/seg	Caudal de planta tratamiento Lit/seg	Caudal Incendios (Lit/seg)	Caudal de distribución Lit/seg	Tanque Reg (m3)	Vi (m3)	Vi (m3)	TRT(m3)
2020	0	3082	8.03	12.04	18.46	14.45	13.24	13.24	10.00	28.45	173.4	43.3	87.78	304.48
2021	1	3191	8.31	12.47	19.11	14.96	13.71	13.71	10.00	29.11	179.5	44.9	89.32	313.69
2022	2	3304	8.60	12.91	19.79	15.49	14.20	14.20	10.00	29.79	185.9	46.5	90.89	323.20
2023	3	3421	8.91	13.36	20.49	16.04	14.70	14.70	10.00	30.49	192.4	48.1	92.48	333.02
2024	4	3542	9.22	13.84	21.22	16.60	15.22	15.22	10.00	31.22	199.2	49.8	94.10	343.16
2025	5	3668	9.55	14.33	21.97	17.19	15.76	15.76	10.00	31.97	206.3	51.6	95.75	353.63
2026	6	3797	9.89	14.83	22.74	17.80	16.32	16.32	10.00	32.74	213.6	53.4	97.43	364.44
2027	7	3932	10.24	15.36	23.55	18.43	16.89	16.89	10.00	33.55	221.2	55.3	99.14	375.60
2028	8	4071	10.60	15.90	24.38	19.08	17.49	17.49	10.00	34.38	229.0	57.2	100.88	387.12
2029	9	4215	10.98	16.47	25.25	19.76	18.11	18.11	10.00	35.25	237.1	59.3	102.65	399.03
2030	10	4364	11.37	17.05	26.14	20.46	18.75	18.75	10.00	36.14	245.5	61.4	104.45	411.32
2031	11	4519	11.77	17.65	27.07	21.18	19.42	19.42	10.00	37.07	254.2	63.5	106.29	424.01
2032	12	4679	12.18	18.28	28.02	21.93	20.10	20.10	10.00	38.02	263.2	65.8	108.15	437.13
2033	13	4844	12.62	18.92	29.02	22.71	20.82	20.82	10.00	39.02	272.5	68.1	110.05	450.67
2034	14	5016	13.06	19.59	30.04	23.51	21.55	21.55	10.00	40.04	282.1	70.5	111.98	464.66
2035	15	5193	13.52	20.29	31.11	24.34	22.32	22.32	10.00	41.11	292.1	73.0	113.95	479.11
2036	16	5377	14.00	21.01	32.21	25.21	23.11	23.11	10.00	42.21	302.5	75.6	115.94	494.04
2037	17	5568	14.50	21.75	33.35	26.10	23.92	23.92	10.00	43.35	313.2	78.3	117.98	509.45
2038	18	5765	15.01	22.52	34.53	27.02	24.77	24.77	10.00	44.53	324.3	81.1	120.05	525.38
2039	19	5969	15.54	23.32	35.75	27.98	25.65	25.65	10.00	45.75	335.7	83.9	122.16	541.84
2040	20	6180	16.09	24.14	37.02	28.97	26.56	26.56	10.00	47.02	347.6	86.9	124.30	558.84
2041	21	6399	16.66	25.00	38.33	29.99	27.50	27.50	10.00	48.33	359.9	90.0	126.48	576.40
2042	22	6625	17.25	25.88	39.68	31.06	28.47	28.47	10.00	49.68	372.7	93.2	128.70	594.55
2043	23	6860	17.86	26.80	41.09	32.16	29.48	29.48	10.00	51.09	385.9	96.5	130.96	613.30
2044	24	7103	18.50	27.75	42.54	33.29	30.52	30.52	10.00	52.54	399.5	99.9	133.26	632.67
2045	25	7354	19.15	28.73	44.05	34.47	31.60	31.60	10.00	54.05	413.7	103.4	135.59	652.69

Calculamos el VOLUMEN TRATADO DISTRIBUIDO, con un horizonte de diseño de 10 años, en base a la demanda de usuarios, pérdidas, etc.

DATOS

Índice
 r= 3.54% crecimiento
 Población año
 Pa= 3082 cero

DESCRIPCIÓN	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PROMEDIO
DEMANDA	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
POBLACIÓN (Hab)	3082	3191	3304	3421	3542	3668	3797	3932	4071	4216	4364	
COBERTURA SERVICIO	40.00%	99.69%	99.69%	99.69%	99.69%	99.69%	99.69%	99.69%	99.69%	99.69%	99.69%	
POBLACIÓN SERVIDA REAL	1233	3181	3294	3410	3531	3656	3786	3920	4068	4202	4351	
DOTACION FUT ANUAL AGUA POTABLE (lit/Hab-día)	226	226	226	225	225	225	225	225	225	225	225	
DOTACION FUT TRATAMIENTO AGUA POTABLE (Lit/Hab-día)	13.36	13.84	14.33	14.83	15.36	15.90	16.47	17.05	17.65	18.28	18.92	
PORCENTAJE DE PÉRDIDA	60%	50%	40%	30%	30%	30%	25%	20%	20%	20%	15%	
CAUDAL SIN PERDIDAS Lit/Seg	13.36	13.84	14.33	14.83	15.36	15.90	16.47	17.05	17.65	18.28	18.92	
CAUDAL CON PERDIDAS Lit/Seg	6.35	6.92	8.60	10.38	10.75	11.13	12.36	13.64	14.12	14.62	16.08	
Volumen de venta anual (m ³)	168670.8	218172.7	271078.2	327449.8	339041.6	351043.6	389432.8	430089.9	445325.5	461090	507250.8	355322.97

OFERTA												
Total de Oferta (l/s)	31.60	31.60	31.60	31.60	31.60	31.60	31.60	31.60	31.60	31.60	31.60	
Caudal que ingresa al sistema (l/s)												
Mejoramiento vertientes												
Nuevo Sistema	31.60	31.60	31.60	31.60	31.60	31.60	31.60	31.60	31.60	31.60	31.60	
BALANCE OFERTA DEMANDA (lit/seg)	26.25	24.68	23.00	21.22	20.85	20.47	19.25	17.96	17.48	16.98	15.52	

COSTOS INDIRECTOS

Costos indirectos



COSTOS INDIRECTOS

PERSONAL A NIVEL DE GERENCIA

Salario Básico:

400 usd

1					
N°	PERSONAL OP Y MANTENIMIENTO	Cantidad	SUELDO/MES	TIEMPO/MESES	SUELDO-AÑO
1	GERENTE DE LA EMPRESA	1	2500	12	30000
2	FINANCIERO	1	1600	12	19200
3	Contadora	1	1200	12	14400
4	Jurídico	1	1600	12	19200
5	INGENIERO ASESOR	1	1600	12	19200
6	Secretarias	2	600	12	14400

TOTAL 1: 116400 USD

2					
N°	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	Cantidad	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	SUB TOTAL
1	GERENTE DE LA EMPRESA	1	2500	400	2900
2	FINANCIERO	1	1600	400	2000
3	Contadora	1	1200	400	1600
4	Jurídico	1	1600	400	2000
5	INGENIERO ASESOR	1	1600	400	2000
6	Secretarias	2	1200	800	2000

TOTAL 2: 12500 USD

3					
N°	ENERGIA PARA MANTENIMIENTO	Consumo mensual	COSTO kwh	12 meses	SUB TOTAL
1	Pago de energia eléctrica	320	0.12	12	460.8
2					
3					

TOTAL 4: 460.8 USD

4					
N°	EQUIPOS DE OFICINA	N° mensual	COSTO	Cantidad/año	SUB TOTAL
1	Papelería e impresiones	1	50	12	600
2					
3					
4					

TOTAL 4: 600 USD

5 COSTOS INDIRECTOS

SUB TOTAL 1				116400	USD
SUB TOTAL 2				12500	USD
SUB TOTAL 3				460.8	USD
SUB TOTAL 4				600	USD
				C.IND=	129960.80 USD

COSTOS DIRECTOS

Costos directos

Asociados directamente a la operación y mantenimiento de la prestación de los servicios públicos básicos.

COSTOS DIRECTOS

Salario Básico: 400 usd

1					
N°	PERSONAL OP Y MANTENIMIENTO	Cantidad	SUELDO/MES	TIEMPO/MESES	SUELDO-AÑO
1	Ing. Civil	1	1400	12	16800
2	Ing. Químico	1	1400	12	16800
3	Obreros	6	400	12	28800
4	Operadores	4	500	12	24000
5	Secretaria	1	500	12	6000
				TOTAL 1:	92400 USD

2					
N°	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	Cantidad	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	SUB TOTAL
1	Ing. Civil	1	1400	400	1800
2	Ing. Químico	1	1400	400	1800
3	Obreros	6	2400	2400	4800
4	Operadores	4	2000	1600	3600
5	Secretaria	1	500	400	900
TOTAL 2:					12900

USD

3					
N°	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	N° mensual	COSTO	Cantidad/año	SUB TOTAL
1	Tabletas cloro(PAQUETE)	0.4	85	4.8	408
2	Escobas	3	8	36	24
3	Accesorios de limpieza - líquidos-detergentes etc..	1	90	12	1080
4	BOTAS -(PAR)	13	15	13	195
4	Guantes-mascarillas-gafas	13	30	39	1170

TOTAL 3: 2877 USD

4					
N°	ENERGIA PARA MANTENIMIENTO	Consumo mensual	COSTO kwh	12 meses	SUB TOTAL
1	Pago de energía eléctrica	350	0.12	12	504
2					
3					
TOTAL 4:					504

USD

5					
N°	EQUIPOS DE OFICINA	N° mensual	COSTO	Cantidad/año	SUB TOTAL
1	Papeleria e impresiones	1	50	12	600
2	PLANOS A1	30	1.75	360	52.5
3					
4					
TOTAL 5:					652.5 USD

COSTOS DIRECTOS

SUB TOTAL 1				92400	USD
SUB TOTAL 2				12900	USD
SUB TOTAL 3				2877	USD
SUB TOTAL 4				504	USD
SUB TOTAL 5				652.5	USD
CD=				109333.50	USD

COSTO DE INVERSIÓN.-

Costos de inversión

Destinados a la ejecución de planes, programas o proyectos en: expansión y ampliación, reposición, rehabilitación y mejoramiento de los sistemas de APS

COSTOS DE INVERSIÓN

Se realiza un cálculo empírico de las tuberías que se podrían romper eventualmente en la operación del sistema. Hemos considerado que cada año se deberá reponer el 1% del total de la tubería tendida. Así tenemos:

NOTA:

COSTO PROYECTO: 4578793.32 usd

Salario Básico: 400 usd

1						PRECIO	
N°	DESCRIPCIÓN-TUBERIA	Cantidad	SUELDO/MES	N° tubos a reponerse	N° real tubos a reponerse	COSTO POR TUBO	TOTAL
1	Tub 400mm 0.63Mpa	1,000.00	10.00	1.67	2	418.80	837.6
2	Tub 355mm 0.63Mpa	1,520.00	15.20	2.53	3	353.68	1061.04
3	Tub 355mm 0.80Mpa	1,020.00	10.20	1.70	2	503.67	1007.34
4	Tub 355mm 1.00Mpa	1,368.00	13.68	2.28	3	601.08	1803.24
5	Tub 355mm 1.25Mpa	4,520.00	45.20	7.53	8	686.00	5488
6	Tub 355mm 1.60Mpa	3,560.00	35.60	5.93	6	794.84	4769.04
7	Tub Ø=160 mm 1Mpa	1,636.00	16.36	2.73	3	105.80	317.4
8	Tub Ø=110 mm 1Mpa	5,472.00	54.72	9.12	10	51.04	510.4
9	Tub Ø=90 mm 1Mpa	10,843.00	108.43	18.07	18	34.80	626.4
10	Tub Ø=75 mm 1Mpa	10,355.00	103.55	17.26	18	24.70	444.6
11	Tub Ø=50 mm 1Mpa	7,369.00	73.69	12.28	13	12.40	161.2
						TOTAL AL AÑO	17026.26
						TOTAL AL MES	1418.86

2					
NOTA: Para esto consideramos el 20% del costo de las tuberías					
N°	DESCRIPCIÓN-ACCESORIOS	COSTO TUBERIA	PORCENTAGE	DÉCIMO CUARTO	SUB TOTAL
1	ACCESORIOS EN LA RED	17026.26	20%		3405.252
TOTAL AL AÑO					3405.252 USD
TOTAL AL MES					283.77 USD

NOTA: Con la información obtenida procedemos a calcular

COSTO PROYECTO: 4578793.32 usd

N° Usuarios= 1000 acometidas

C.M.V. agua potab= Costo Medio Volumétrico de agua Potable

C.Directos anuales= 109333.50 usd

C.Indirectos anuales=	129960.80 usd
------------------------------	---------------

Volúmen tratado Distribuido=	355322.973 m3
-------------------------------------	---------------

ANC=	35%	Agua no contabilizada
C.Inversión=	23308.51 usd	

FÓRMULA:

$$CMV_{ap} = \frac{\frac{\text{Costos directos anuales} + \text{Costos de inversión anuales}}{12}}{\frac{\text{Volumen tratado distribuido} \cdot (100\% - ANC)}{12}}$$

$$CMV_{ap} = \frac{\frac{109333.50 + 23308.51}{12}}{\frac{355322.973 \cdot (100 - ANC)}{12}}$$

$$CMV_{ap} = \frac{11053.50}{19246.66}$$

CMV ap= 0.5743 usd Mensual

2 **C.M.A. agua potab=** Costo Medio Administrativo de agua potable

FÓRMULA:

$$CMA_{ap} = \frac{\frac{\text{Costos indirectos anuales}}{12}}{\text{Número máximo de cuentas de agua potable}}$$

CMA ap= 10.83 usd Mensual

Factor de solidaridad (fs)

Enfocado en garantizar la sostenibilidad de cada servicio, contribuyendo a la redistribución de los costos indirectos en función de las condiciones socioeconómicas de los consumidores de cada categoría.

Afecta al CMA

Factor de eficiencia (fe)

Enfocado en incentivar el uso eficiente del agua potable mediante el cobro diferenciado de los servicios de acuerdo al volumen consumido.

Afecta al CMV

PLIEGO TARIFARIO: Es el conjunto de cargos asociados a la prestación de un servicio público básico, diferenciados por categorías de consumidor y bloque de consumo.

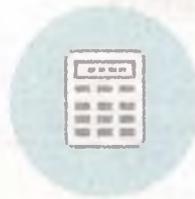
Elementos del pliego tarifario



Categorías de consumidor



Bloques de consumo



Cargos fijos y variables

PARTIMOS DE LOS COSTOS MEDIOS CALCULADOS ANTERIORMENTE

CMV ap= 0.574 USD
 CMA ap= 10.83 USD

Categorización de consumidores



Se puede crear subcategorías debajo de las categorías determinadas en la regulación.

PARTIMOS DE LOS COSTOS MEDIOS CALCULADOS ANTERIORMENTE

CMV ap= 0.574 USD
 CMA ap= 10.83 USD

CATEGORIA		BLOQUES DE CONSUMO			
		0-10m3	10-25m3	25-40m3	> 40m3
CMA		CMV			
RESIDENCIAL	10.83	0.574	0.574	0.574	0.574
		0-25m3	25-50m3	>50m3	
NO RESIDENCIAL	10.83	0.574	0.574	0.574	

A fin de buscar la sostenibilidad de la prestación de los servicios y el uso eficiente del agua se aplican factores a los costos medios:



RESIDENCIAL

FACTORES:	0.8	0.5	0.8	1	1.5
CATEGORIA		BLOQUES DE CONSUMO			
		0-10m3	10-25m3	25-40m3	> 40m3
CMA		CMV			
RESIDENCIAL	8.66	0.287	0.459	0.574	0.861

NO RESIDENCIAL

CATEGORIA		BLOQUE DE CONSUMO		
C.M.A		0-25m3	25-50m3	>50m3
FACTORES:	2	1	1.3	1.5
NO RESIDENCIAL	17.33	0.574	0.747	0.861

Fórmula:

$$Tar = CF_{apysa} + \sum (VC_j * CV_{ij})$$

ap y sa

Ingreso consumo H2O

22.5 m³

Descuentos que faculta la ley

LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 23. Inciden en el monto a pagar por el agua potable el 50% del valor del consumo correspondiente al consumo promedio, la tarifa 34 metros cúbicos de agua potable.

* Sustituye a la Ley del Anciano

LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 14. Inciden en el monto a pagar por el agua potable el 50% del valor del consumo correspondiente al consumo promedio, la tarifa 12 metros cúbicos de agua potable.

INGRESE TIPO PERSONAS

		TIPO DE PERSONA X EDAD	DESCUENTO
Valor pagar (RESIDENCIAL)	19.00	Persona Común	1
		TIPO DE PERSONA X EDAD	DESCUENTO
Valor pagar (NO RESIDENCIAL)	18.71	Persona con discapacidad	0.5

CONCLUSIÓN 1: ALTERNATIVA 1

Si una familia de la ciudad de Arajuno categoría RESIDENCIAL con 5 miembros consume 22.5m³ al mes (ver cálculo arriba), y si existiere una empresa de agua potable pública-privada sus pagos en la tarifa de agua potable será la siguiente:

1. Persona natural o común= 1 9,00 usd mensual
2. Con Discapacidad= 11,51 usd
3. Adulto Mayor= 9,50 usd

Si el mismo usuario perteneciera a la categoría NO RESIDENCIAL, los costos por tarifa a cancelar sería la siguiente.

1. Persona natural o común = 30,25 usd mensual
2. Con Discapacidad= 18,75 usd
3. Adulto mayor= 15,13 usd

CONCLUSIÓN2: ALTERNATIVA 2

Ahora analizaremos el estudio si no existiera una empresa de agua Potable, ante lo cual los costos indirectos serán cero. Solo consideraremos los costos directos igual que el anterior análisis de la alternativa; y por lo tanto también consideraremos una familia de 5 miembros y con consumo de 22,50 m³ mensual e investigaremos los resultados en todas sus categorías.

RESIDENCIAL

FACTORES:	0.8	0.5	0.8	1	1.5
CATEGORIA	BLOQUES DE CONSUMO				
	0-10m ³	10-25m ³	25-40m ³	> 40m ³	
CMA	CMV				
RESIDENCIAL	0.00	0.287	0.459	0.574	0.861

NO RESIDENCIAL

CATEGORIA		BLOQUE DE CONSUMO		
C.M.A		0-25m ³	25-50m ³	>50m ³
FACTORES:	2	1	1.3	1.5
NO RESIDENCIAL	0.00	0.574	0.747	0.861

Fórmula:

$$Tar = CF_{apysa} + \sum (VC_j * CV_{ij})$$

ap y sa

Ingrese consumo H2O

22.5 m³

Si una familia perteneciera a la categoría RESIDENCIAL, los valores a pagar serán la siguiente.

1. Persona natural y común: 10,34 usd mensual
2. Con Discapacidad: 7,18 usd
3. Adulto Mayor: 5,17 usd

Si una familia perteneciera a la categoría NO RESIDENCIAL, los valores a pagar serán la siguiente.

1. Persona natural y común: 12,92 usd mensual
2. Con Discapacidad: 0,05 usd
3. Adulto Mayor: 6,46 usd

NOTA: ANEXAMOS PROGRAMA EN EXCEL

BIBLIOGRAFIA

bde. (2020). *Guia para Establecer Sistemas Tarifarios*. Quito.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (19 de 10 de 2010). Quito, Pichincha, Ecuador.

Ley del Anciano. (28 de Septiembre de 2006). Quito.

Ley orgánica de Discapacidades. (9 de junio de 2014). Quito, Pichincha, Ecuador.

NACIONAL, A. (5 de AGOSTO de 2014). Agua, Ley Organica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del. Quito, Pichincha, Ecuador.

RG-006-2017, R. N.-A. (s.f.).

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0063-M

Arajuno, 16 de marzo de 2021

PARA: Sr. Abg. Reimundo Wilson Suarez Santi
Secretario General

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE DELEGACIÓN Y GESTIÓN CONCURRENTES DE COMPETENCIAS ENTRE EL GADMIPA Y EL GAD PARROQUIAL DE CURARAY.

En respuesta al Documento No. GADMIPA-SG-2021-0483-E

Adjunto al presente sírvase encontrar en digital el **CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTES DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY**, para conocimiento y autorización del Concejo Municipal de Arajuno.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Referencias:

- GADMIPA-SG-2021-0483-E

Anexos:

- gad_de_curarya_004_de_febrero.pdf
- convenio_delegacion_de_competencias_gad_curaray.docx

Copia:

Sr. Ing. César Neptalí Grefa Aviléz - Alcalde del Cantón Arajuno /

Funcionarios que participaron en este documento: -> Sr. Lcdo. Juan Javier Carlosama Guadalupe - Asistente Procuraduría Sindica



ELABORADO ELECTRONICAMENTE POR:
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CURARAY**

Registro oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010
CURARAY-ARAJUNO-PASTAZA
ADMINISTRACION 2019-2023

Puyo, 04 de marzo del 2021
Oficio N°. Of-000145-GADPRC-2021

Ingeniero
César Grefa
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO
En su despacho.-

De mi consideración:

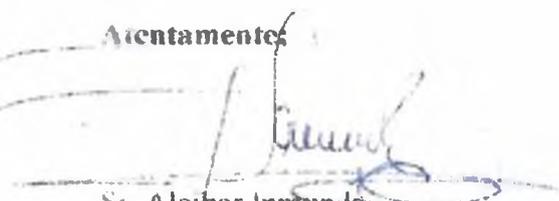
Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray, a la vez desearte el mayor de los éxitos en las actividades que muy acertadamente vienen desarrollando en beneficio de la producción de la provincia de Pastaza.

Por medio del presente me permito informar que se mantuvo una reunión con el Distrito de Educación de Arajuno para que nos ayuden con la Delegación de Competencias, en la cual nos informaron que las competencias fueron delegadas al Municipio del Cantón Arajuno, con este antecedente nos permitimos solicitar designe a quien corresponda realizar los trámites pertinentes para la Delegación de Competencias al GADP de Curaray.

Seguro de que su distinguida autoridad dará acogida a nuestra petición, expreso desde ya mi agradecimiento.

Con sentimientos de estima y alta consideración.

Atentamente,


Sr. Alcibar Inmunda
**PRESIDENTE DEL
GADPR-CURARAY**

Oficinas de Coordinación, Puyo calle; 9 de Octubre y Belisario Carrillo
Telf: (03) 2 888 859 Mail: pcn@ay.ayalra.gub.ec
CURARAY- PASTAZA - ECUADOR



G A D M I P A

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**



**CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTENTE DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE CURARAY.**

PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, legalmente representado por el **Ingeniero Cesar Grefa Aviléz**, en su calidad de ALCALDE, , a quien en adelante se le denominará "GADMIPA"; y, por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY, representado legalmente por el **señor Alcibar Ernesto Inmunda Canelos**, en calidad de PRESIDENTE, a quien en adelante se le denominará "EL GAD PARROQUIAL".

Las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Artículo 225 expresa que el sector público, comprende, entre otras, las entidades que integran el régimen seccional autónomo, encontrándose dentro de la disposición constitucional los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, así como los Parroquiales Rurales.

Artículo 238 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, expresando además que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, entre otros niveles de gobierno.

Artículo 260 expresa que en el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Artículo 267 señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las competencias exclusivas señaladas en dicha norma constitucional, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley; entre las cuales está, planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial; así como planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; incentivar al desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente, gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN
(COOTAD):**

Artículo 2, literal a): "...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano...";



G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Artículo 4, literal g): "...El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir..."

Artículo 60 señala las atribuciones del Alcalde: **a)** Ejercer la representación Legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; **b)** Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; **l)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Artículo 63 establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en dicho Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Artículo 65 expresa que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las competencias exclusivas señaladas en dicha disposición legal, entre las cuales constan: planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

Artículo 115 establece en su parte pertinente como competencias concurrentes aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Artículo 145 dispone que a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales; para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales provinciales y municipales.

Artículo 211 faculta a los GADS Parroquiales Rurales financiarse con fondos provenientes del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.

Artículo 275 establece como modalidades de gestión entre los distintos gobiernos autónomos descentralizados la directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

Artículo 25.- Principio de lealtad institucional. Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

Artículo 27.- Principio de subsidiariedad. Cuando ejerzan competencias concurrentes sobre la misma materia, actuará la administración pública más cercana al domicilio de las personas.



G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Artículo 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Artículo 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia.

Artículo 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.

Artículo 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados por su parte, deben planificar, construir contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales, así como gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa al cantón, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de su cantón, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés general.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá según lo establece el artículo 66 y sus competencias el artículo 67 del COOTAD.

El GADP Rural de Curaray, ha contemplado en su planificación institucional la ejecución de proyectos priorizados por dicho GAD, para poder realizar y ejecutar proyectos en el sector educativo; en virtud de lo cual y al tratarse de obras de infraestructura, al amparo de lo permitido en el artículo 145 del COOTAD, el Presidente del GAD Parroquial de Curaray, ha solicitado mediante Oficio N°. Of-000145-GADPRC-2021, de fecha 04 de marzo del 2021, dirigido al señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Arajuno, la suscripción de un convenio de Gestión Concurrente de competencias.

Mediante Resolución Nro.SG-GADMIPA-2021 el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno autorizó al señor Alcalde del cantón Arajuno la suscripción del convenio de delegación de competencias de gestión concurrente de competencias, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray, con el fin de atender las diferentes necesidades de la parroquia Curaray.

TERCERO. - OBJETO:

El objeto del presente convenio es la coordinación y gestión concurrente para el ejercicio de la competencia contenida en el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial,



G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Autonomía y Descentralización – COOTAD, que textualmente dice: "...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial..." en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, a fin de que el GAD PARROQUIAL ejecute los proyectos planificados y en uso de sus atribuciones y competencias, en beneficio de la parroquia Curaray.

CUARTO.- COMPROMISOS:

Las partes intervinientes establecen los siguientes compromisos para la gestión concurrente y de coordinación de la competencia objeto de este instrumento:

GAD MUNICIPAL DEL CANTON ARAJUNO:

- a) Apoyar con la suscripción de este convenio las acciones emprendidas por el GAD Parroquial, para cumplir con el objeto de este instrumento.
- b) Autorizar la coordinación y gestión concurrente para la ejecución de los proyectos objeto de este convenio.
- c) El GAD Municipal del cantón Arajuno no compromete el egreso ni compromiso alguno de carácter financiero ni presupuestario.

GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY:

- a) Ejecutar y construir los proyectos objeto de este instrumento, de conformidad con los respectivos estudios, viabilidades, prioridades, planificación, autorizaciones, normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, y normativa legal aplicable.
- b) Asumir con sus propios recursos, y/o a través de financiamiento obtenido en otras entidades públicas o privadas, la ejecución de los proyectos que estime convenientes acorde a su planificación.
- c) Asumir con sus propios recursos la operación, mantenimiento y funcionalidad de los proyectos citados.
- d) El GADP Rural de Curaray, previa a la ejecución de los proyectos objeto de este convenio, se obliga a verificar que los predios en donde se ejecuten los proyectos cumplan con la normativa correspondiente a fin de garantizar que la obra pública se ejecute de conformidad con la ley.

QUINTO.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

Suscripción de convenios específicos de ser necesarios en las obras que amerite puntualizar circunstancias especiales de intervención compartida de las partes suscribientes.

SEXTO.- PLAZO:

La duración del presente convenio será de TRES (3) AÑOS a partir de la suscripción del presente convenio, pudiéndose renovar de mutuo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Para asegurar la debida coordinación y cumplimiento del objeto de este convenio, las partes conformarán un comité técnico integrado por el Director de Planificación; Obras Públicas Municipales y Técnicos del



G A D M I P A

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**



GAD Parroquial de Curaray debidamente designados. Estos funcionarios con la responsabilidad del Comité Técnico realizarán el respectivo seguimiento, supervisión y control de las obligaciones contraídas en este instrumento.

OCTAVO. – TERMINACIÓN:

Este convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENO.- MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES:

Cualquier modificación sustancial en los términos y condiciones del presente convenio o de cualquiera de sus partes integrantes, deberá ser consensuada y debidamente formalizada por las partes, mediante la suscripción de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico.

En todo lo que no estuviere previsto en el presente convenio, las partes se sujetan a las disposiciones legales vigentes, dejándose constancia expresa de que las partes se comprometen al firme cumplimiento y coordinación.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse inconvenientes como consecuencia del presente convenio y de no llegarse a un acuerdo, las partes someterán las diferencias al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de no llegar a acuerdo, las partes se someten a los jueces competentes de la provincia de Pastaza.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PROCESO(S) DE CONTRATACIÓN:

El GAD Parroquial de Curaray en su calidad de Unidad Ejecutora, asume la responsabilidad de llevar adelante los procesos precontractual, contractual y pos contractual de contratación pública que se deriven de la ejecución del convenio, debiendo cumplir lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y toda la normativa que rige la contratación pública en el Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

Las personas que en virtud de la suscripción de este convenio intervengan en su implementación y actividades que de éste se generen, no contraen ningún tipo de relación laboral, por lo que este queda exento de cualquier obligación o reclamo que se suscitare.

DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se anexan al presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

- 1.- Nombramiento del señor Alcalde del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Arajuno; y,
- 2.- Nombramiento del señor Presidente del GAD Parroquial Rural de Curaray.
- 3.- Resolución de Concejo Municipal.



G A D M I P A

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**



DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN

Las partes declaran expresamente su aceptación de todas las estipulaciones constantes en el presente convenio y para constancia suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Arajuno, a losdías del mes de marzo de 2021.

Ing. César Grefa Aviléz
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO

Sr. Alcívar Inmunda Canelos
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE CURARAY



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 010
REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	16/03/2021	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	17/03/2021	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	17/03/2021	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	18/03/2021	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	17/03/2021	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	16/03/2021	



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 010
FECHA: 18 DE MARZO DE 2021
REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	